



# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 1227/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Asunto del Expediente:** Subvención nominativa protección civil 2026

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Expediente nº 1227/26**

**RESOLUCIÓN CONCEDIENDO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PROTECCIÓN CIVIL DE ATARFE, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "EQUIPAMIENTO Y EPIS, 2026".**

**D<sup>a</sup>. Yolanda Fernández Morales**, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada), en relación con el expediente que se instruye para la concesión de subvención nominativa a la Asociación Protección Civil de Atarfe.

Que existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender la subvención a la mencionada Asociación, por un importe máximo de 10.000 €, en la aplicación presupuestaria de gastos 2026.00135.48000.01, denominada "Subvención asociación protección civil" de los vigentes presupuestos municipales aprobados definitivamente (B.O.P nº 43 de fecha 05/03/2026).

Visto el informe emitido por el responsable del Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Atarfe, de fecha 14/04/2026 sobre cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Visto el informe jurídico sobre el contenido del borrador de convenio, emitido por los servicios jurídicos municipales en fecha 16/04/2026.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el interventor municipal en fecha 17/04/2026.





Vista la Ordenanza General Municipal de concesión de subvenciones publicada en BOP nº 188, de 3/10/2017 y vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto cuanto antecede, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa a la Asociación Protección Civil de Atarfe, por importe de 10.000 € en las condiciones y con los compromisos que se recogen en el Convenio adjunto a la presente Resolución, que se considera parte integrante de la misma y ha sido firmado por ambas partes.

**SEGUNDO:** El periodo de ejecución del proyecto será el comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026, finalizando el plazo de justificación el 28/02/2027.

**TERCERO:** La Asociación Protección Civil de Atarfe, deberá justificar ante el Ayuntamiento de Atarfe el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención, en los términos recogidos en el Convenio y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

**CUARTO:** Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, a los efectos legales oportunos.

**QUINTO:** Dar traslado de esta Resolución a la Tesorería e Intervención municipal, al objeto de su cumplimiento.

**SEXTO:** Dar traslado de la presente resolución al secretario de la Corporación para su firma y traslado al libro oficial de Decretos

Atarfe, en fecha al margen.

La Alcaldesa,

Atarfe, en fecha al margen.





Ayuntamiento de Atarfe  
Plaza de España 7, 18230 Atarfe (Granada)  
Telf.: 958 43 60 11 | Fax: 958 43 77 79  
www.atarfe.es  
info@atarfe.es

**La Alcaldesa,**

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Expte: 1227/2026

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN “AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE ATARFE” Y EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA) PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026**

---

En Atarfe, en fecha al marge

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE**, D. Yolanda Fernández Morales, alcaldesa-presidenta de Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con C.I.F P-1802300-B, y con domicilio en Plaza de España nº 7 de Atarfe (Granada)

**DE OTRA**, D. José Manuel López Molina con D.N.I. nº \*\*\*5994\*\* presidente de la “ASOCIACIÓN AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL de Atarfe”, con C.I.F. nº G18864629, domicilio en c/ Mar de Alborán s/n de Atarfe (Granada).

**Y DE OTRA**, D. José Antonio León Garrido, en su condición de secretario general del Ayuntamiento de Atarfe, en calidad de fedatario, a los exclusivos efectos de formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3,2,i del R.D, 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

**EXPONEN:**

I.- Que la **ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE ATARFE** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus finalidades y competencias la prevención y coordinación en caso de emergencias, así como la seguridad en actividades lúdicas y deportivas del municipio.

II.- Que en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026 (aprobado definitivamente en fecha 05/03/20226, BOP nº 43) en su aplicación presupuestaria 00135.48000.01 denominada Subvención asociación Protección civil existe consignación por importe de 10.000 €, estándose a lo establecido en el art 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado por LOPEZ MOLINA JOSE MANUEL - \*\*\*5994\*\* el día 22/04/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



III.- Que La asociación de voluntarios de protección civil, con CI G18864629, ha presentado en tiempo y forma memoria de la actividad **“EQUIPAMIENTO Y EPIS, 2026** donde se refleja un presupuesto estimado de gastos por importe de 10.000 €, solicitando subvención por importe de 10.000 €, lo que representa el 100 % del proyecto total entendiendo este Ayuntamiento que la actividad de la ASOCIACIÓN agrupación de voluntarios de protección civil de Atarfe es de interés social para el conjunto de la comunidad.

IV- El artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, contempla la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe, cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe vigente para el periodo 2025-27, aprobado por sesión plenaria celebrada el día 16/04/25, actualizado por sesión plenaria celebrada el día 26/02/26 contempla la línea de subvención directa a la Asociación de protección civil de Atarfe (ficha 19).

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio como instrumento para canalizar la subvención, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Atarfe, para el desarrollo de la actividad: **“EQUIPAMIENTO Y EPIS, 2026** consistente en:

✓ Adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal, para atender de forma adecuada los eventos en que se colabore y las situaciones de emergencia que se presenten.

### Segunda. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Atarfe con cargo a su aplicación presupuestaria: 00135.48000.01 del presente ejercicio 2026, concede de forma directa una subvención a la **Asociación de Protección Civil de Atarfe”** con CI nº G18864629, **por un importe total de 10.000 €.**

Se establece como plazo para la realización de la actividad

Firmado por LOPEZ MOLINA JOSE MANUEL - \*\*\*5994\*\* el día 22/04/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



subvencionada el año natural 2026 (01/01/2026 a 31/12/2026).

### **Tercera: Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y artículos concordantes.
- e) Para el desarrollo de las actuaciones previstas objeto del presente convenio se seguirán las indicaciones de los Servicios sociales Municipales.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se puedan realizar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar a la Intervención Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de proyecto. En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades. En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Atarfe.
- i) La Asociación deberá presentar al Ayuntamiento de Atarfe antes de inicio de la actividad, el último Acta de nombramiento de cargos y la relación nominal del personal general de coordinación. En dicha relación deberán reflejarse: Nombre completo y DNI titulación, función que desarrolla, teléfono de contacto.
- j) En el momento que se produzca, deberán poner en conocimiento de Ayuntamiento de Atarfe, cualquier modificación en el nombramiento de cargos, así como cualquier acuerdo social relevante, como la



aprobación del presupuesto de la Asociación, la modificación de los Estatutos, etc.

- k) Ante la indebida justificación de la subvención, la Asociación deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, en las Bases de ejecución de Presupuesto Municipal, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- l) La Asociación deberá acreditar la correcta contratación laboral de todo el personal de esta, así como el cumplimiento de sus obligaciones sociales (pago de salarios y seguros sociales) y fiscales que les correspondan.

#### **Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

#### **Quinta. Régimen de garantías.**

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, se excluye expresamente la presentación de garantías.

#### **Sexta. Subcontratación de las actividades subvencionadas.**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003 (RD 887/2006, de 21 de julio).

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

#### **Séptima. Plazo y forma de Justificación.**

Firmado por LOPEZ MOLINA JOSE MANUEL - \*\*\*5994\*\* el día 22/04/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



A los efectos de justificación de la subvención concedida, la **Asociación Voluntarios de Protección Civil de Atarfe** cumplirá lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y lo establecido en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y se compromete a:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera del convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- Presentar la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio en el plazo máximo de **DOS meses** desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad (hasta 28/02/2027), debiendo adjuntar la siguiente **documentación:**

1.- Una **memoria técnica** que refleje de forma pormenorizada las actividades realizadas y los resultados obtenidos justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

2.- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas a través de una **cuenta justificativa** de gastos o **relación clasificada de gastos** e inversiones con indicación del proveedor, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, según el protocolo siguiente:

- Los gastos de mantenimiento, suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - A. Copia del contrato laboral
  - B. Recibo de nómina
  - C. Boletines de cotización a la seguridad social (RN y RLC)
  - D. Impresos 110-111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF
- Las facturas originales (previamente a su presentación deberán ser cotejadas y estampilladas por el Área Municipal a la que pertenece la subvención).
- Por cada factura original presentada debe acompañarse copia de certificado de pago de dicha factura por banco o certificado de



- tesorero con el asiento contable si ha sido pagado en efectivo.
- Se añadirá a la cuenta justificativa, además de lo anterior, un certificado emitido por el/la representante legal de la Asociación acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para la actuación objeto del presente convenio.

3.- Justificante del ingreso de la subvención del Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la entidad.

4.- Copia de las actas de los órganos de gobierno de la entidad que tomaron la decisión en caso de contratación de personal.

5.- Acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones Tributaria y con la Seguridad Social

6.- Toda la documentación de la justificación debe presentarse mediante oficio firmado por el presidente de la entidad.

7.- Como norma general, se evitará el pago en metálico. En caso de que se realizara, se deberá acreditar junto con una certificación del responsable de la contabilidad de la asociación indicando asiento contable practicado y fecha del mismo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este Convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

Los gastos a justificar (se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026) son los recogidos en la siguiente tabla y se corresponden con los gastos aprobados del proyecto presentado por asociación, para el ejercicio 2026.



## 8. PRESUPUESTO DETALLADO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
2 INMOVILIZADOR DE CABEZA	90 EUROS
2 TABLAS ESPINALES	670 EUROS
1 CAMILLA DE TIJERA	378 EUROS
4 CORREAS ARAÑA	65 EUROS
2 LINTERNAS ALTA POTENCIA	61 EUROS
10 LINTERNAS LED DE TRÁFICO	500 EUROS
10 CASCOS GALLET F2	2480 EUROS
10 TRAJES DE SEGURIDAD IGNIFUGOS	920 EUROS
30 PANTALONES DE TRABAJO	2400 EUROS
29 CHAQUETAS DE TRABAJO	2436 EUROS
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>10000</b>

### Octava. Gastos subvencionables.

- A. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, deberá acreditarse fehacientemente con el correspondiente justificante de gasto que esté directamente relacionado con la actividad.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución establecido y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

- B. Se consideran gastos ajustados al objeto de la subvención:

- ✓ Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- ✓ Gastos de material específico de la actividad
- ✓ Gastos derivados de asistencia a eventos organizados por el Ayuntamiento de Atarfe.
- ✓ Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.
- ✓ Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- ✓ Adquisición de material de oficina no inventariable.
- ✓ Adquisición de vestuario y equipamiento de los miembros de la asociación.

Firmado por LOPEZ MOLINA JOSE MANUEL - \*\*\*5994\*\* el día 22/04/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



- ✓ Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y actas.
- c. No obstante, conforme al art. 86 del RLGS, cuando se ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Ayuntamiento podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, aunque, tal aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

De conformidad con el artículo 19.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, en ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta, salvo los derivados del ejercicio de las actividades del proyecto.
- f) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

### **Novena. Comprobación de valores.**

El Ayuntamiento de Atarfe podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1. de la Ley General de Subvenciones.

### **Décima. Forma de pago.**

El Abono de la subvención será transferido a la entidad beneficiaria tras la firma del presente convenio y tras firmarse la resolución de concesión de subvención.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la LGS.

En cualquier caso, la asociación vendrá obligada a acreditar el destino de los fondos recibidos y su conexión con las actividades incluidas en el Proyecto, así como la concurrencia de los restantes requisitos que sean legalmente de aplicación. Así mismo, deberá manifestar que reúne las

Firmado por LOPEZ MOLINA JOSE MANUEL - \*\*\*5994\*\* el día  
22/04/2026 con un certificado emitido por AC FNMT  
Usuarios



condiciones exigidas por los artículos 11 y ss. de la Ley General de Subvenciones y del Artículo 5 de la Ordenanza general de regulación de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, para ser beneficiario de las mismas y que no se halla inmersa en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la referida Ley.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

### **Decimoprimera. Retención de pagos y reintegro de la subvención.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones

### **Decimosegunda. Infracciones y sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones

### **Decimotercera. Seguimiento y coordinación del Convenio.**

Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el/la Concejal/a delegado/a de Obras y servicios y seguridad ciudadana, y estará compuesto por: Responsable del Área de Obras y servicios, Técnico del Área Económica, Instructor del expediente y 2 representantes de la Asociación.

Las actas resultado del seguimiento de la Comisión serán adjuntadas al expediente existente en el Ayuntamiento de Atarfe y se dará copia a los miembros representantes de la Asociación que estén designados para formar parte de ella.

### **Decimocuarta. Modificaciones del Convenio.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y que han quedado reflejadas en el presente convenio, requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Atarfe, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Si dicha alteración derivara en un incremento de las partidas de gastos de las actividades subvencionadas, ésta se instrumentará mediante la suscripción de una **adenda** al convenio, siempre que exista consignación presupuestaria.

Firmado por LOPEZ MOLINA JOSE MANUEL - \*\*\*5994\*\* el día  
22/04/2026 con un certificado emitido por AC FNMT  
Usuarios



Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año.

### **Decimoquinta. Plazo de vigencia del Convenio**

El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, es decir, hasta 28/02/2027.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran tener lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

### **Decimosexta. Normativa reguladora.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo competente para cualquier cuestión derivada del mismo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de junio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026, y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### **Decimoséptima. Supervisión del Proyecto/actividad**

El Ayuntamiento de Atarfe, a través del Área de obras y servicios y seguridad ciudadana, podrá supervisar aquellas acciones que sean realizadas en el desarrollo de las actividades y proyecto subvencionado previo conocimiento de los responsables de la Asociación de protección civil.

### **Decimoctava. Publicidad**

La Asociación, hará referencia expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Atarfe en cuantas comunicaciones, publicaciones y eventos se realicen con motivo de esta subvención, debiendo aportar ejemplares o muestras en su caso, de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades.

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será e

Firmado por LOPEZ MOLINA JOSE MANUEL - \*\*\*5994\*\* el día 22/04/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

### **Decimonovena. Responsabilidad**

En ningún caso el Ayuntamiento de Atarfe asumirá responsabilidad alguna en relación con el personal que trabaje o colabore con la Asociación en el desarrollo de sus fines, ni asumirá las obligaciones que la citada Asociación pueda contraer con otros organismos o administraciones públicas o con terceros.

La Asociación de Protección Civil será responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y con la Seguridad Social, respecto de personal que preste sus servicios en la misma, a lo que se obliga expresamente, así como al cumplimiento de toda la normativa aplicable a todas las actividades por ésta realizadas.

### **Vigésima. Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales de la Asociación, así como cualquier otra información facilitada serán tratados y guardados en un fichero de titularidad de Ayuntamiento de Atarfe con la finalidad de realizar actuaciones administrativas. Estos datos podrán ser cedidos a otras Entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida.

Así mismo, se informa sobre el derecho de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, en relación con sus datos personales pudiendo consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección <https://atarfe.sedelectronica.es/privacy>

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

**La alcaldesa**

**Por Protección Civil**

**El secretario**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

Firmado por LOPEZ MOLINA JOSE MANUEL - \*\*\*5994\*\* el día 22/04/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



Firmado por LOPEZ MOLINA JOSE MANUEL - \*\*\*5994\*\* el día  
22/04/2026 con un certificado emitido por AC FNMT  
Usuarios

